

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 16 DE MARZO DE 1960

} N° 14.078

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 157 y 158 de 23 de abril de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 159 de 23 de abril de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Personería Jurídica

Resolución N° 17 de 15 de mayo de 1959, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 33 y 34 de 11 de febrero de 1960, por los cuales se hacen unos ascensos y un nombramiento.

Decreto N° 35 de 11 de febrero de 1960, por el cual se establece y se fija la reducción del arancel de importación de unas libras de leche descremada en polvo.
Decreto N° 36 de 11 de febrero de 1960, por el cual se determina la jornada de trabajo y se adiciona un decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 246 y 248 de 3 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 249 de 4 de junio de 1957, por el cual se corrigen unos decretos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 157 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olimpia María Béliz, Oficial de Sexta Categoría en el Despacho del Administrador de Correos de Colón, en reemplazo de Magdalena Arias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1° de abril del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 158 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alejandro Caballero, Mensajero de Séptima Categoría en Atalaya, en reemplazo de Julia N. Reyes, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efecto fiscales a partir del 1° de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 159 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se corrige un nombre del Decreto N° 97 de 27 de febrero de 1959, de la Dirección General de la Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige un nombre del Decreto N° 97 de 27 de febrero de 1959, así:

Donde Dice: Victoria Mosquera, Estenógrafa de Segunda Categoría.

Debe Decir: Victoria Elena Mosquera, Estenógrafa de Segunda Categoría, en reemplazo de Vilma Z. de Jurado, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 17.—Panamá, 15 de mayo de 1959.

El señor Ramón M. Valdés, panameño, mayor de edad, abogado, de esta vecindad, con cédula de identidad personal N° 28-32687 debidamente autorizado, y en representación del señor Carmelo Falco, Presidente de la Sociedad de Propietarios de Cantinas y Bodegas de Panamá, Persona jurídica por medio de la Resolución N° 6 del 8 de febrero de 1958, ha solicitado al Órgano Eje-

cutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos originales de dicha Asociación.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron dichas reformas; y

b) Copia autenticada del pliego de reformas de los artículos.

Del estudio verificado sobre dichas reformas se ha podido comprobar que éstas sin alterar los objetivos básicos de la organización tienden a establecer nuevas normas procedimentales internas, concretadas en los siguientes artículos: Artículo 2º (nuevo), Artículo 6º (nuevo), Artículo 6b (nuevo), Artículo 6c (nuevo), Artículo 6d (nuevo), Artículo 11º (nuevo), Acápito "c" del Artículo 22 (nuevo), Artículo 27 (reformado), Artículo 31 (reformado), Artículo 32 (derogado), Artículo 33 (reformado); y como las disposiciones establecidas no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la Sociedad de Propietarios de Cantinas y Bodegas de Panamá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil en relación con la parte Resolutiva de la Resolución Nº 6 del 8 de febrero de 1958 que establece: "que toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo".

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 33

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos, en distintas dependencias de este Ministerio:

Asciéndese a la señora Natividad de Vergara, Oficial Mayor de 5ª Categoría, en la Sección de Calculadores de Areas, de la Comisión Catastral, al cargo de Dibujante de 1ª Categoría, en la Sección de Dibujo del mismo destino, en reemplazo de la señorita Yolanda Escala, quien renunció;

Asciéndese al señor Roberto Monteverde Jr., Estenógrafo de 3ª Categoría, en la Administración General de la Comisión Catastral, al cargo

de Oficial Mayor de 5ª Categoría, en la Sección de Calculadores de Areas, en reemplazo de la señora Natividad de Vergara, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a la señora Elba de Castillo, Mecanógrafa de 1ª Categoría, en la Sección de Exoneraciones, al cargo de Estenógrafa de 3ª Categoría, en la Administración General de la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Roberto Monteverde Jr., quien ha sido ascendido;

Asciéndese a la señorita Omaira Isabel Cano, Inspectora de 6ª Categoría, en la Sección de Empleados Eventuales, del Despacho del Ministro, al cargo de Mecanógrafa de 1ª Categoría, en la Sección de Exoneraciones, en reemplazo de la señora Elba de Castillo, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 34

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramiento, en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese al señor Jorge Moscoso Falco, Oficial de 5ª Categoría, en la Sección de Archivo de Declaraciones, de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Oficial de 4ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de la señora Eneida Clement de Jiménez, quien renunció; y de acuerdo con la Terna número 3-60 de enero de 1960, de la Dirección General de la Carrera Administrativa;

Nómbrese a la señorita Dilsa M. Cano, Oficial de 5ª Categoría, en la Sección de Archivo de Declaraciones, de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo del señor Jorge Moscoso Falco, quien ha sido ascendido y de acuerdo con la Terna número 3-60 de 16 de enero de 1960, de la Dirección General de la Carrera Administrativa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS LIBRAS DE LECHE DESCREMADA EN POLVO

DECRETO NUMERO 35

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 3.750 libras de leche descremada en polvo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto Nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 94 del 1º del presente, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con el debido respeto me dirijo a usted para informarle que debidamente autorizado por las Resoluciones Nº 3 y Nº 213 del Organismo Ejecutivo y de la Oficina de Regulación de Precios respectivamente el Instituto de Fomento Económico se propone importar 3.750 libras de leche descremada en polvo destinadas a suplir las necesidades que actualmente tiene la Cía. Agrícola e Industrial, S. A., para la alimentación de cerdos pequeños. El precio de esta leche por libra será de B/.0.18 Cif Cristóbal.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria que por este medio le solicito, a continuación le detallo el costo de esta leche:

Precio por quintal Cif Cristóbal	B/.18.00
Transporte de Cristóbal a Panamá	0.20
Impuesto por cada bulto	0.02

TOTAL B/.18.22

Como el precio de venta fijado por la Oficina de Regulación de Precios es de B/.25.00 por quintal, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/.6.78 por quintal de leche descremada en polvo, a fin de llenar las condiciones es-

tipuladas en el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953."

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/.6.78 por quintal de leche descremada en polvo, el arancel de importación que deben pagar las 3.750 libras, que serán importadas por el IFE, para suplir las necesidades que actualmente tiene la Cía. Agrícola e Industrial, S. A.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DETERMINASE JORNADA DE TRABAJO Y SE ADICIONA UN DECRETO

DECRETO NUMERO 36

(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se determina la jornada de trabajo en la Pesaduría Oficial del Ganado y se adiciona el Decreto Nº 104 de 3 de junio de 1957.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el Decreto-Ley Nº 4 de 11 de abril de 1957, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 4 citado, las oficinas públicas administrativas nacionales trabajarán bajo una sola jornada diaria de trabajo, desde las 7 de la mañana a la 1:30 p.m., durante los días hábiles. El Organismo Ejecutivo queda facultado para señalar, mediante decreto ejecutivo, jornadas diferentes de trabajo en aquellas Ramas de la Administración, Departamento u Oficina pública en que ello resulte necesario para adaptarlas mejor a las necesidades oficiales:

Que el referido Decreto 104 de 3 de junio de 1957 estableció la doble jornada de trabajo para ciertas dependencias del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Nº 26 de 13 de febrero de 1958 restableció la jornada única desde las 7 a.m. hasta la 1:30 p.m. en las oficinas dependientes de la Administración General de Rentas Internas que la venían observando con anterioridad al aludido Decreto Nº 104, excepción hecha para los Muelles Nacionales bajo la dependencia de dicha Administración General, que tendrán en los días laborales la doble jornada de trabajo, así: de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 4 pm.; los sábados, de 7 a.m. a 12 m.

Que conviene se decrete la jornada de trabajo y el horario que debe regir para la Pesaduría Oficial del Ganado, ya que el Decreto 17 de 17 de febrero de 1922, en su artículo 4º dice que "el servicio de la Balanza Oficial se prestará abliga-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUNON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: P/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: P/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

toriamente todos los días, ordinarios o feriados, a la hora en que lo soliciten las naves que transporten los ganados o las sacas de los mismos, conducidas por tierra”;

Que, por otra parte, el Código Fiscal vigente en el primer párrafo del artículo 359, determina que el ganado vacuno vivo que sea vendido para consumo de las ciudades de Panamá y Colón será pesado en las básculas oficiales, dentro de las veinticuatro horas de su llegada a dichas ciudades”;

Que las disposiciones que se acaban de mencionar hacen relación al servicio que debe prestar la Balanza Oficial y al término dentro del cual debe realizarse el peso del ganado; pero no existe reglamentación alguna en cuanto al horario de trabajo de los empleados que atienden tales funciones;

Que conviene decretar la jornada de trabajo y el horario que debe regir para la Pesaduría Oficial del Ganado,

DECRETA:

Artículo 1º La Pesaduría Oficial del Ganado prestará servicio completo todos los días, tanto laborales como festivos, de 7 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,**JAIME DE LA GUARDIA JR.****Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 246****(DE 3 DE JUNIO DE 1957)**

por el cual se nombran en interinidad varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a las siguientes personas:

Teotista E. Pérez Díaz, cátedra regular interina de Español en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Otilia Ma. P. de Restrepo, quien tiene licencia por gravedad.

Enrique García Vega, cátedra regular interina de Ciencias en el Instituto Nacional, en reemplazo de Rafael R. Martín H., quien tiene licencia para servir una cátedra en la Universidad de Panamá.

Yolanda E. Villa, cátedra regular interina de Ciencias, Física y Salud Pública en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Lemel Goulbourne, quien fue trasladado (hasta finalizar el año lectivo 1957-58).

Ildaura B. de Torralba, cátedra regular interina de Educación en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Angélica Ligia Angulo, quien renunció (hasta finalizar el año lectivo 1957-58).

Blanca A. Laverigne, cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, por necesidades del servicio (hasta finalizar el año lectivo 1957-58).

Etna H. de Martínez, cátedra regular interina de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, en reemplazo de Ana Borrero de Diamantópulos, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario hasta finalizar el año lectivo 1957-58 a Electa Ma. Luque V., para que preste servicios en una cátedra regular interina de Agente Mejoramiento del Hogar en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., por necesidad del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.**DECRETO NUMERO 248****(DE 3 DE JUNIO DE 1957)**

por el cual se nombran Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Shunwah Gloriela Chea, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, para la Escuela Melania P. de López, en reemplazo de Aristides Ureña V., quien se encuentra en uso de licencia por estudios.

Artículo segundo: Nómbrase a Hermenegilda J. de Castillero, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, para la Escuela Melania P. de López, en reemplazo de Lilia L. de Vergara, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 249

(DE 3 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se corrigen los Decretos 229 de 24 de mayo y 230 de 27 de mayo de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrígese el Decreto Nº 229 de 24 de mayo de 1957 en el sentido de nombrar a Thelma A. de Pérez, Maestra de Categoría Especial y no de Primera Categoría como aparece en el Decreto original.

Artículo segundo: Corrígese el Decreto Nº 230 de 27 de mayo de 1957 en el sentido de nombrar a Ana Ma. Cisne y a Miguel A. Médica R. Maestros de Categoría Especial y no de Primera Categoría, como aparece en el Decreto original. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día treinta y uno (31) del mes de marzo de 1960, se recibirán proposiciones en el despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela Pública de la Unidad Vecinal Nº 1 de San Miguelito, Corregimiento de Río Abajo, de esta jurisdicción.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Despacho del Director Ejecutivo del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de B/. 50.00, en cheque certificado o de gerencia a favor de "Obras Públicas — Depósitos de Planos y Especificaciones".

Esta licitación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 25 de febrero de 1960.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

(Primera publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 584, de 27 de febrero de 1960, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de marzo de 1960 al Tomo 391, Folio 13, Asiento 81.757, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Ship Invest Co., Inc."

L. 44704

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de venta de bien común propuesto por Hilda Moore de Smith contra Victor John se han señalado las horas legales del día primero de abril próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número catorce mil ciento noventa y siete (14.197), inscrita al folio 42, del Tomo 387, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno distinguido con el número diez y seis (16), que formó parte de la Finca denominada Obarrio Farm, situada en Pueblo Nuevo de esta ciudad. Linderos y medidas: Por el Norte, el Lote Nº 15 y mide treinta y seis (36) metros con cincuenta centímetros (50); por el Sur, Lote Nº 17 y mide cuarenta (40) metros; por el Este, Calle ciento sesenta y siete (167) y mide 15 metros; y Oeste, Lote Nº 9 y mide catorce (14) metros con veinticinco (25) centímetros. Superficie: quinientos noventa y nueve metros (599) cuadrados. Sobre el lote descrito hay unas mejoras que consisten en una casa de madera de un piso sobre pilas de concreto, piso de madera y techo de hierro acanalado que linda por todos los lados con terreno libre de la misma finca sobre la cual está construida y mide seis (6) metros con cuarenta (40) centímetros de frente, por ocho (8) metros con veinte (20) centímetros de fondo, ocupando una superficie total de cincuenta y dos (52) metros cuadrados con cuarenta y ocho (48) decímetros cuadrados. Valor Registrado: Esta Finca tiene un valor registrado de seis mil (B/. 6,000.00) balboas.

Servirá de base para el remate la suma de seis mil quinientos (B/. 6,500.00) balboas, en que ha sido avaluada la finca en remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 44512

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero Seccional de Trabajo, mediante el presente,

EMPLAZA:

A la "Interamericana de Estudios y Empresa, S. A.", representada por el señor Rafael Bilbao, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí, o por medio de apoderado judicial comparezca hacer valer sus derechos en el juicio laboral que le han promovido los empleados de los proyectos 17 y 19 de la "Interamericana de Estudios y Empresa, S. A.", cuyos nombres aparecen en el libelo de la demanda.

Se advierte a la Empresa emplazada que de no comparecer dentro del término de diez días (10) contados desde la última publicación del presente edicto en periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos, se le designará un defensor de ausente con que se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, hoy 19 de febrero de 1960.

El Juez,

La Secretaria,

FRANCISCO COZZARELLI R.

Nelva Paredes.

L. 44312

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ubaldina María Quintero, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la casa número 50 de la Barriada de Miraflores de este Distrito, y con cédula de identidad personal Nº 8-AV-81-450, mediante escrito del día veinticinco (25) de enero del presente año, solicita que se declare legalmente el matrimonio de hecho con el señor Abel Pereira, por haber llevado vida marital en condiciones de singularidad y establecido con dicho señor antes de su muerte, bajo un mismo techo, como esposa, por más de diez años, hasta la muerte del señor Pereira, quien falleció el día 16 de noviembre de 1930, en esta ciudad.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 19 de febrero de 1960, por diez días contados desde hoy, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de fijación de este edicto, a partir de la última publicación del mismo.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 44176

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén apoderado de los señores Francisco Valdés, Santiago Valdés, y Gervasio Valdés, solicitan en sus propios nombres y en el de sus menores hijos Eleobaldo, Antonio, Máximo, y Santiago Valdés, se les adjudican a título de propiedad, gratuito y proindiviso, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas con ocho mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (41 Hect. 8.375 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Eulogio Reyes;

Sur: Colonia de Río Congo y Santana Martínez;

Este: Santana Martínez y Sergio Muñoz.

Oeste: Río Viejo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiseis de enero de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Peña, Mercedes Peña Muñoz y Abigail Peña Muñoz, panameños, mayores de edad, agricultores pobres, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "La Laguna", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (55 Hect. 3.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerro Alto La Palma, parte del Cerro Pelado y parte del camino real del Alto de La Palma;

Sur, Camino de San Bartolo;

Este, Camino Real de San Bartolo y pequeña parte del Cerro Pelado;

Oeste, Camino del Alto de La Palma.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de febrero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 44

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro Ernesto Rodríguez, Nicasia Rodríguez, Rosalía Rodríguez, Fernando Rodríguez, Peregrina Rodríguez, Elida Rodríguez, agricultores, panameños vecinos del Distrito de Soná, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional llamado "Palo Alto", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (68 Hect. 3.750 m²), y con los siguientes linderos:

Norte, solicitud de Alejandro Navarro y otros, Zenón Castillo;

Sur, Aurelio Pineda;

Este, Zenón Castillo, Cerro Pelado, Petra García, Samuel Cornejo, José de la Cruz García; y

Oeste, Alto Mayal, Alto los Algarrobos, Silvano Escobar, Alto Evaristo, solicitud de Lorenzo de León y otros, Cañafistolo, Algarrobo.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces en ese órgano de publicidad del Estado, todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de febrero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Valdés, y Pastor Valdés, jefes de familias varones y naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, en sus propios nombres y de sus menores hijos, solicitaron a esta Administración de Tierras, que se le adjudique a título de propiedad en gracia un globo de terreno nacional denominado "Cerro Negro" ubicado en el Distrito de Las Palmas, y con una superficie de cincuenta y tres 53 Hect. con 6500 metros cuadrados (53 Hect. con 6500 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cordillera Cerro Negro y terrenos nacionales;

Sur: Quebrada El Gué;

Este: terrenos nacionales, Río Cobre, Zanja Corotú y Río Gengibral; y

Oeste: terrenos nacionales, quebrada Junquito, quebrada Los Pílonos y quebrada El Gué.

En atención a disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y la Alcaldía Municipal de Las

Palmas por treinta días hábiles, y la otra se fijara en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad, a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de febrero de 1959.

El Secretario,

JESUS BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 47

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Julio Torres, varón, mayor de edad, viudo y con cédula de identidad personal número 9-AV-43820, y su menor hijo, Julio Luis Torres, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Calobre, agricultores pobres, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Cañaveral número 2", ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de trece hectáreas con mil metros cuadrados (13 Hect. 1000 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y parte del Río Perequé;
Sur: terrenos medido por el señor Víctor Aguilar y otros;

Este: camino al Coralillo y Río Perequé; y
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de febrero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el abogado Jerónimo Macías, en memorial de fecha 28 de enero del presente año, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique a los señores Marcelino Figueroa, Carlos Figueroa, y Encarnación Amores, mayores de edad y jefes de familia, igual que a los hijos de los dos primeros, menores de edad, a título gratuito, en común y proindiviso, el globo de terreno denominado "El Macho", ubicado en el Distrito de Soná, de una capacidad superficial de setenta y tres hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (73 Hect. 2.300 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, quebrada El Macho;

Este, quebrada El Macho; y

Oeste, terrenos nacionales, y quebrada "El López".

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, por tres veces, en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 71

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el abogado Jerónimo Macías, de generales conocidas, en escrito de fecha 23 de enero del año en curso, ha solicitado de esta Administración se le adjudique en propiedad, a título gratuito, en común y proindiviso, a los señores Ladislao Figueroa, Andrés Figueroa, Atanasio Figueroa, Juan Bonilla, Pablo Carrasco, Alfonso Figueroa y Eladia Amores, mayores de edad y jefes de familia, igualmente que a sus hijos, menores de edad, el globo de terreno denominado "El Macho número uno", ubicado en el Distrito de Soná, de una extensión superficial de ciento veinte hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (120 Hect. 8.500 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, quebrada "El López";

Sur, Esmeraldo Cuevas, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales, solicitud de Marcelino y Carlos Figueroa con quebrada "El López" de por medio; y
Oeste, Esmeraldo Cuevas, Asunción Patiño y terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley sobre la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 200

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Eugenio y Simón Vega y Trinidad Cequeida, todos vecinos de Guarumal Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, jefe de familia, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia para ellos y para sus menores hijos, del globo de terreno denominado "Farfán Nº 2", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y tres hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (63 Hect. con 6.500 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Mensura de Catalino Montes;

Sur: Camino Real de Farfán a Hicaco;

Este: Manglares nacionales y terrenos nacionales; y

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitud, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha "Gaceta"; todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Carmen Castillo Perla, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones en daños de Maximo Bravo Samudio. La sentencia en su parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de enero de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: El juicio seguido contra Carmen Castillo Parla, por el delito de lesiones, ha terminado con la sentencia número 115 dictada por el Juez de la causa; Segundo del Circuito de Chiriquí, condenándola a la pena de tres (3) meses de reclusión.

Este Tribunal no encuentra observaciones que hacer y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. Pitti V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintinueve (29) de enero de 1960.

David, 29 de enero de 1960.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

Carlos Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribi, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Raimundo Henriquez, varón, mayor de edad, soltero, carpintero, de color blanco, natural de Los Santos, Provincia de Los Santos, quien residía últimamente en el Distrito ya mencionado, se desconoce el Número de su Cédula de I. personal, y cuyo paradero también se desconoce en la actualidad, para que en el término de diez días hábiles, a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria, en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de la Mueblería y Joyería "La Figurina", de esta ciudad.

Se le hace presente al Emplazado que de no presentarse, su omisión se tendrá como indicio grave y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, hoy tres de febrero de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su debida publicación, de acuerdo con la Ley.

El Personero,

MANUEL M. DIAZ.

La Secretaria interina,

Berta Centella.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo M. Castillo, residente en el Caserio de Bonbachito de esta comprensión, se en-

cuentra depositada una vaca, amarilla, cachi mocha, herrada a fuego (signo caprichoso) como de siete años aproximadamente, la cual se introdujo en su propiedad hace mas o menos diez meses y como no se le conoce dueño ha presentado a esta Alcaldía el denuncia de rigor. Por tanto de acuerdo con el Artículo Nº 1601 del Código Administrativo se emplaza a quien se considere dueño de la aludida res a fin de que reclame y compruebe su derecho dentro del término de treinta días (30) hábiles, una vez vencido dicho término sin que se haya presentado reclamación alguna se procederá a autorizar al señor Tesorero Municipal para que habra a licitación pública la venta de dicha res, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 1602 del mencionado cuerpo de leyes.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho como en los lugares mas concurridos de la localidad y una copia se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se digne ordenar su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Macaracas, 2 de febrero de 1960.

El Alcalde,

DIMAS M. MORENO.

El Secretario,

M. Aníbal Quintero V.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y,

EMPLAZA:

Santos Justo Ibarguen, mayor de edad, colombiano, soltero y vecino del Corregimiento de Jaqué, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la publicación de este último Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de proceder dictado en su contra por el delito de violación de domicilio. La parte resolutive de este auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, tres de febrero de mil novecientos sesenta.

El Tribunal,

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Abrase causa criminal contra Santos Justo Barahona, (sic) mayor, soltero, vecino de Jaqué y colombiano, como infractor del Capítulo IV, Título V, del Libro II del Código Penal.

Segundo: Mantiene la detención del encausado.

Tercero: Provea el encausado los medios de su defensa, en el término de 24 horas, y de no hacerlo lo hará el Tribunal.

Cuarto: Tienen las partes un término de cinco días para pedir la apertura a pruebas del juicio, por no celebrarse audiencia oral en este Circuito.

Fundamento de Derecho: Disposiciones penales citadas y artículos 2146 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Servio Tulio Meléndez.—Fernando Escobar V., Secretario".

Se advierte al encausado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del Auto dictado en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y se ordena la publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

SERVIO TULIO MELÉNDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Segunda publicación)